

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2025-CM/MDSA

San Agustín, 28 de abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2025-CM/MDSA, de fecha 25 de abril del 2025, el INFORME N°063-2025-OSG/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41º de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 9º numeral 35 y artículo 20º numeral 37 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (modificada por el artículo 1º de la Ley N°31433), se dispone que, corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del alcalde, al secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); y que es atribución del alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del PAD;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433 (Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972), establece que, para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el alcalde o gobernador regional presentará una terna de candidatos al concejo municipal o concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92º de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. (...)"

Que, mediante INFORME N°008-2025-FGCC/STPAD/MDSA, de fecha 09 de abril de 2025; realiza la exposición de los plazos de designación según ley, por lo que solicita la designación de nuevo secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, mediante INFORME N°057-2025-OSG/MDSA, de fecha 14 de abril, la Oficina de Secretaría General solicita información a la Unidad de Gestión del Talento Humano referente a funcionarios o personal que cumpla los requisitos para asumir la Secretaría del PAD;

Que, mediante INFORME N°224-2025-UGTH-GA/MDSA, de fecha 15 de abril de 2025; la Unidad de Gestión de Talento Humano, remite información de personal que cumple el perfil para disponer designación por adición de funciones;

Que, mediante INFORME N°063-2025-OSG/MDSA, de fecha 21 de abril de 2025; se remite la terna de candidatos al concejo municipal para su análisis y designación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 35 del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley N°27972; el artículo 92º de la Ley N°30057 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433; el Concejo Municipal, luego de las deliberaciones correspondientes, por MAYORÍA, adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. MILANO FABIAN CALLUPE DELGADO, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal anterior a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

